



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2021

No. 74

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO.-

003/2021, POR EL QUE SE DELEGA AL VICEFISCAL
ZONA I REGIÓN LAGUNA, LA FACULTAD
ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO
NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

PAG. 2

ADICIONES.-

A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y EN
CONSECUENCIA LA MODIFICACIÓN DE LOS
CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD CON LOS
MUNICIPIOS.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
039/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 8

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/SECESP/016/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE
SOFTWARE, EMITIDA POR EL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

PAG. 9

EDICTO.-

EXPEDIENTE 489/2018, PROMOVIDO POR
MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO, EN CONTRA DE
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL
POBLADO VALLE DE TOPIA, MUNICIPIO DE TOPIA,
ESTADO DE DURANGO EN ACCIÓN DE NULIDAD DE
ACTOS Y DOCUMENTOS Y OTRAS.

PAG. 10

EDICTO.-

EXPEDIENTE 340/2021 PROMOVIDO POR JOEL
HUMBERTO ARJON BAÑUELOS EN CONTRA DE
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL
POBLADO VILLA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE POANAS,
ESTADO DE DURANGO EN ACCIÓN DE NULIDAD DE
ACTOS Y CONTRATOS.

PAG. 11



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL C. VICEFISCAL ZONA I REGIÓN LAGUNA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

A C U E R D O No. 003/2021.

LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN, Fiscal General del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20,21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 20 que el Proceso Penal será acusatorio y oral, y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Ahora bien el día cinco (05) de Marzo del año dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en los fueros federal y local.

De ahí que, el artículo octavo transitorio del referido Decreto prevé que posterior a la publicación, las entidades federativas deberán reformar sus leyes y demás normatividad complementaria, que resulte necesaria para la implementación adecuada del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, la Fiscal General puede delegar facultades en los servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de aquellas que por disposición expresa de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango y su Reglamento, deban de ser ejercidas por la propia Fiscal General.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales autoriza al Ministerio Público para solicitar al Juez de Control, previa autorización de la Fiscal General o de los



servidores públicos en quienes delegue esta facultad, decretar el No ejercicio de la acción penal, a efecto de consolidar su actuación con apego a los Derechos Humanos y principios reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás instrumentos jurídicos aplicables, y

Que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio exige una actuación más dinámica por parte de la Fiscalía General del Estado de Durango, y del Ministerio Público, de tal forma que resulta indispensable delegar en el **Vicefiscal Zona I Región Laguna, la facultad establecida en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales;** como resultado de las anteriores consideraciones se expide el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto delegar la facultad prevista en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al Vicefiscal Zona I Región Laguna de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO.- Los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Vicefiscalía Zona I Región Laguna, que requieran emitir el No Ejercicio de la Acción Penal, previsto en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de su autorización deberán de conducirse en los términos siguientes:

I.- Una vez proyectado el Pliego de No Ejercicio de la Acción Penal, el mismo deberá ajustarse a los principios de respeto irrestricto a los derechos fundamentales de Legalidad y de Seguridad Jurídica.

II.- Dicho Acuerdo de No Ejercicio, se remitirá al despacho del Titular de la Vicefiscalía Zona I Región Laguna de la Fiscalía General del Estado, a través de los medios ordinarios o cualquier otro que garantice su autenticidad. A la determinación ministerial sujeta a estudio, se adjuntara un informe pormenorizado que contenga los elementos necesarios y consideraciones pertinentes, que sustenten el criterio del Agente del Ministerio Público.

III.-Admitida la solicitud de mérito, esta será sujeta a un análisis por el Vicefiscal Zona I Región Laguna, empleando un estricto estudio, evaluando los elementos argumentativos y probatorios, así como la legalidad de la determinación del Ministerio Público sobre el No Ejercicio de la Acción Penal.

Una vez concluido el examen de la resolución, la misma se remitirá al Agente del Ministerio Público requirente, ello a través del mismo conducto en el que se recibió la solicitud, lo anterior en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.



TERCERO.- El Vicefiscal Zona I Región Laguna, deberá remitir un informe mensual en el que se establezcan los casos en los que se ha ejercido la facultad establecida en el presente acuerdo o, en su caso la negativa y el motivo de la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a los servidores públicos previstos en el presente Acuerdo a observar las disposiciones y lineamientos contenidas en el mismo.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan el presente acuerdo.

Victoria de Durango, Dgo., a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). La Fiscal General del Estado de Durango, **LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN**. Rúbrica



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
DE DURANGO

Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción III y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 21 fracción XII del Reglamento Interno de DIF Estatal, tengo a bien presentar las adiciones a las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria y en consecuencia la modificación a los convenios de corresponsabilidad, las cuales con fundamento en el artículo 25 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales, artículos 29 fracción III, artículo 34 fracciones I, VII Y XI, de la Ley de Asistencia Social de Estado de Durango, fueron aprobadas mediante acuerdo EXT-XVIII-SEP-2021, por los integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Estatal, en la Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de septiembre del año 2021, así mismo conforme a los artículos 27 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno de DIF Estatal, me encuentro facultada para realizar los trámites correspondientes para publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el acuerdo siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Durango, en la Novena Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada en fecha 14 de septiembre de 2021, mediante acuerdo número **EXT-XVIII-SEP-2021, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS** las adiciones a las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria y en consecuencia la modificación a los convenios de corresponsabilidad, el subtema con el numeral 6.4 con denominación ejecución de las cuotas de recuperación para quedar de la manera siguiente:

6.4. ejecución de las cuotas de recuperación

Los recursos por concepto de cuotas de recuperación serán destinados para desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En cada uno de los programas siguientes:

- a). Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de Vida
- b). Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria
- c). Programa Desayunos Escolares.

El cual se proyecta de la siguiente manera:



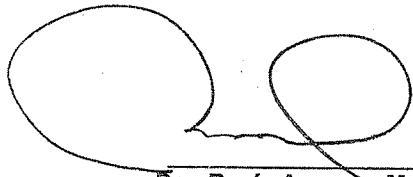
ACTUAL	ADICION
Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de Vida	
6. mecánica de operación 6.1. proceso 6.2. ejecución 6.3. causas de fuerza mayor	6. ... 6.1. ... 6.2. ... 6.3. ... 6.4. ejecución de las cuotas de recuperación Los recursos que reciban por concepto de cuotas de recuperación serán destinados para desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	
6. mecánica de operación 6.1. proceso 6.2. ejecución 6.3. causas de fuerza mayor	6. ... 6.1. ... 6.2. ... 6.3. ... 6.4. ejecución de las cuotas de recuperación Los recursos que reciban por concepto de cuotas de recuperación serán destinados para desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria de Desayunos Escolares	
6. mecánica de operación 6.1. proceso 6.2. ejecución 6.3. causas de fuerza mayor	6. ... 6.1. ... 6.2. ... 6.3. ... 6.4. ejecución de las cuotas de recuperación Los recursos que reciban por concepto de cuotas de recuperación serán destinados para desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ministerio de Desarrollo Social - Argentina

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango.

En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango; a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

FIRMA



Dra. Rocío Azucena-Manzano Cháidez
Directora General de DIF Estatal y Secretaria Técnica
de Junta de Gobierno de DIF Estatal

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 039
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios , se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Contratación del suministro y colocación de bienes muebles a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas Técnica y Económica	
REFERENCIA	Descripción del Equipo			Fecha de inicio	Plazo del suministro	Capital contable requerido
AD-CP-SECOPE-EST-DADM-003-21	SIN COSTO	NO HAY VISITA	20/09/2021 10:00 horas	20/09/2021 10:00 horas	27/09/2021 10:00 horas	
003	SUMINISTRO DE DIESEL 45 CETANOS MINIMO Y GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO, A VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO (SECOPE) PARA EL AÑO 2021-2022.		1/10/2021	270 días	\$ 1 000,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.
 - La junta de aclaraciones se efectuarán el día y hora señalados, en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
 - El plazo de presentación de proposiciones y apertura se efectuarán el día y hora señalados, en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
 - No se otorgará anticipo.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
 - Los moneda(s) en que deberá(n) cotizar la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
 - En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
 - Los requisitos que deberán presentar los interesados en participar son:
 - 1.- Sollicitud por escrito de inscripción en el concurso (Dirigido al C. Secretario, debe contener Datos Generales de la Empresa, Nombre, Domicilio, R.F.C., en su caso Acta Constitutiva y Nombre del Representante y datos del documento que acrediten tal carácter.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
 - La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de la presente licitación, han sido aprobadas mediante Crédito Financiamiento FAFEF (2020).

Bolivianos Dgo. 16 de septiembre de 2021

Ing. Rafael Sarmiento Alvares
Secretario
Biblioteca



**Secretariado
Ejecutivo**
del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Dgo PARA TODOS

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2021**

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/016/2021**, adquisición de “Software”, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618-8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de Licitación	SOFTWARE
Fecha de Publicación	16 de septiembre del 2021
Venta de Bases	Del 16 al 17 de septiembre del 2021 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2021
Apertura de Proposiciones	27 de septiembre del 2021
Técnico – Económicas	
Costo de las Bases	\$7,000.00

ATENTAMENTE:

**LIC. OMAR CARRASCO CHÁVEZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

C.c.p. *Archivo
*L' BICR/L' LEMG/OJS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 489/2018
 ACTOR : MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO
 DEMANDADO : ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS
 POBLADO : "VALLE DE TOPIA"
 MUNICIPIO : TOPIA
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y
 OTRAS

Durango, Durango, a 14 de julio de 2021

RAFAEL NAVARRO ARRIETA.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en doce de julio del año en curso, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Topia, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad de los acuerdos tomados en asamblea de treinta de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebrada en el poblado "VALLE DE TOPIA", Municipio de Topia, Estado de Durango, en la que de indicio MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO cedió su derecho agrario a RAFAEL NAVARRO ARRIETA, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GERARDO DE JESUS DEL HOYO AVILA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 340/2021
ACTOR : JOEL HUMBERTO ARJON BAÑUELOS
DEMANDADO : ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS
POBLADO : "VILLA UNIÓN"
MUNICIPIO : POANAS
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS O CONTRATOS.

Durango, Durango, a 31 de agosto de 2021.

MARTIN ARJON:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ordenó su emplazamiento, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Poanas, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por JOEL HUMBERTO ARJON BAÑUELOS, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad de los acuerdos tomados en asamblea de diecisésis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrada en el poblado "VILLA UNION", Municipio de Poanas, Estado de Durango, en la que alega que por un error se le reconoció, como titular del solar 14, de la manzana 12, cuando lo correcto debió ser a nombre de JOEL HUMBERTO ARJON BAÑUELOS, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que dé contestación a la demanda o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango; diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados, las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GERARDO DE JESUS DEL HOYO AVILA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado